

Capítulo ocho

La expresión de la democracia.
Libertad de expresión en Colombia
a 30 años de la Constitución de 1991





Capítulo 8

La expresión de la democracia. Libertad de expresión en Colombia a 30 años de la Constitución de 1991

*Mario Fernando Guerrero-Gutiérrez**

Introducción

A raíz de los atropellados hechos que rodearon la elección presidencial y consiguiendo cambio de presidencia a inicios de 2021 en EE. UU., y la decisión de algunas de las más grandes plataformas privadas de redes sociales de bloquear las cuentas personales de Donald Trump por manipular los hechos y promover noticias falsas, la libertad de expresión ha cobrado relevancia mediática y está en el centro del debate público; allí personas de todas las tendencias políticas y de diversos sectores sociales, inclusive gobiernos como el de Alemania y Francia, cerraron filas públicamente estableciendo que la libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales de la democracia y que debe ser defendida y preservada a ultranza pues de ello depende la supervivencia de nuestros sistemas políticos democráticos.

* Docente-investigador en política comparada, conflictos sociales y análisis comunicativo. Líder del grupo de investigación Comunicación, Educación, TIC y Conflictos Contemporáneos. PhD (c) en Medios, Comunicación y Cultura de la Universidad Autónoma de Barcelona. Mg. en Comunicación y Medios. Historiador. <http://orcid.org/0000-0002-1831-5807>. Correo electrónico: mfguerrero@unal.edu.co



Sin embargo, vale la pena cualificar y matizar el debate aclarando aquello que debe ser defendido. Esto nos plantea una ruta de análisis que no da por sentada la comprensión del concepto de libertad de expresión –en adelante LE–, sino que es una noción que hace referencia más a un proceso donde se encuentran lo histórico, lo jurídico, lo social y lo político, que a un término acabado. En este sentido, y teniendo en cuenta los diversos intereses en pugna que constituyen las sociedades contemporáneas cabe partir de la pregunta: ¿De qué clase de libertad de expresión estamos hablando? Lo cual nos lleva a hacer un cuestionamiento más atrevido: ¿Es posible hablar de una LE en el contexto de amplia diferenciación de oportunidades individuales, desigualdad desbordada, segregación, escasas oportunidades y limitada movilidad social, en un país como Colombia, o sería más conveniente hablar de diversas libertades de expresión según las condiciones individuales?

De esta manera, este análisis plantea trascender el lugar común, muchas veces superficial, de abordar la LE en relación con la democracia, para comprenderla en función del incompleto proceso de consolidación de la ciudadanía en Colombia, lo cual ha limitado la realización de derechos para parte de la población y una débil democracia. En función de lo anterior, se analizará en retrospectiva la tradición jurídica de la LE y su implementación en el contexto político y social colombiano hasta llegar a la Constitución de 1991, estableciendo los obstáculos que ha encontrado para manifestarse como libertad y, finalmente, se identificarán los principales desafíos para su implementación amplia en Colombia.

La tradición jurídica

Para comprender el contenido que encierra el concepto contemporáneo de LE en Colombia debemos entender su génesis, tanto en el contexto jurídico de la construcción de los derechos como en el contexto social de la construcción de ciudadanía, y para ello debemos remontarnos dos siglos atrás al nacimiento del Estado-nación. Los dos hechos que mayor influencia tuvieron en la independencia y posterior consolidación de lo que hoy conocemos como Colombia, fueron la Revolución norteamericana de 1776 y la Revolución francesa de 1789, conflictos sociales con alcances políticos que dieron forma a una nueva institucionalidad en el hemisferio occidental: las repúblicas como nuevas formas de organización de los Estados y los derechos universales como forma de reconocimiento social, consignados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DUDHC). Estas dos formas institucionales sentarían las bases constitucionales de los sistemas jurídicos de las naciones hispanoamericanas (Brewer-Carías, 2008).

En las Américas la primera traducción al español de la DUDHC fue hecha por Antonio Nariño, en 1773 en Bogotá, pero su impresión fue censurada debido a que fue una publicación no aprobada previamente por el monarca español, en el contexto de un orden legal en el cual toda imprenta era de propiedad de la colonia española y la censura previa ejercida por la corona se imponía a cualquier tipo de publicación impresa. Esto trajo como consecuencia que Antonio Nariño fuera sentenciado a cárcel, pero logró poner a circular la ideología jurídica francesa en los reducidos círculos de la población criolla de la Nueva Granada fundamental para el manejo de la administración colonial.

El odiado precedente de la censura monárquica y el monopolio de las imprentas impulsó que, después de la independencia, uno de los derechos reconocidos en la primera Constitución de Colombia, la de Cundinamarca de 1811, fuera la libertad de imprenta, también reconocida en las constituciones de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1812 y de Antioquia en 1812. El convulsionado desarrollo histórico de las primeras etapas de la nación orientó esta libertad de imprenta hacia la consolidación de periódicos de marcado corte político que defendían los postulados ideológicos de las facciones en guerra: federales contra centralistas y posteriormente liberales contra conservadores. Por esta razón la libertad de imprenta derivó rápidamente en la libertad absoluta de prensa en las constituciones de Cúcuta de 1821: “Todos los colombianos tienen el derecho de escribir, imprimir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones” (Const., 1821, art. 156) y posteriores constituciones.

Se encuentra, entonces, el origen de la LE en las antiguas libertades de imprenta y de prensa, lo cual en el contexto de la incipiente nación lo liga al ámbito político y lo identifica como un derecho de primera generación al igual que todos los derivados de la DUDHC, o los llamados derechos civiles y políticos, con marcada orientación negativa en la medida que su propósito principal era prohibir al Estado absolutista limitar las libertades de los ciudadanos; en el caso de la LE, buscaba evitar el monopolio sobre las imprentas y los periódicos, así como la censura previa. La orientación negativa del derecho podemos verla también en la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica (1787):

El Congreso no podrá hacer ninguna ley con respecto al establecimiento de la religión, ni prohibiendo la libre práctica de esta; ni limitando la libertad de expresión, ni de prensa; ni el derecho a la asamblea pacífica de las personas, ni de solicitar al gobierno una compensación de agravios. (Enmienda 1)

Esta tradición jurídica será muy importante durante los dos siglos de desarrollo de la nación pues definirá el enfoque de abordaje del derecho por parte del Estado, el cual



se ha limitado reiteradamente a evitar la censura y a evitar la injerencia de las instituciones, mas no a promover la LE de manera amplia, lo que implicaría una concepción positiva del derecho. De esta manera, el Estado ha entendido y aún hoy entiende que su papel en relación con la LE es pasiva y no tiene responsabilidad activa en su consolidación.

La tradición política

Como fue mencionado, el linaje de la LE se remonta a las libertades de imprenta y de prensa, que en los albores de la nación tuvieron especial relevancia en la difusión de las ideologías partidistas:

El periodista era un publicista que entendía que su trabajo consistía en influir en la opinión pública en nombre de alguna facción o causa política, y en muchos casos los periódicos fueron fundados por iniciativa de los partidos políticos o fueron subvencionados por ellos. (Guerrero-Gutiérrez, 2015, p. 28)

Quienes en los inicios de la república tenían las condiciones materiales y el reconocimiento para elegir y ser elegidos en el sistema de democracia indirecta instaurado desde la independencia, era una parte muy reducida de la población, pues el sufragio universal no fue instaurado sino hasta la década de 1950. Según las constituciones de 1821, 1832 y 1843, solo estaban habilitados para votar los hombres mayores de edad, casados y poseedores de propiedades; de esta manera el Estado quedaba en pocas manos, y existía un estereotipo del político muy definido, asociado a género, raza, religión y estatus social, quedando excluidos analfabetas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, pobres y esclavos. Esta situación se mantuvo todo el siglo XIX y parte del XX pues la Constitución de 1886 ratificó que para ejercer el voto era necesario saber leer y escribir y tener ingresos anuales de más de quinientos pesos o propiedades cuyo costo fuese superior a mil quinientos pesos (Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, 2021), limitando la participación y derechos políticos (entre ellos la LE) de la mayor parte de las personas del país y no es hasta 1936 cuando se instaura el sufragio universal para todos los hombres mayores de edad, 1954 cuando se otorgan derechos electorales a las mujeres, y la década del cincuenta cuando la llegada de la televisión promueve una esfera informativa de masas.

Por otro lado, la incapacidad institucional para implementar un sistema educativo incluyente llevó al rezago de Colombia en alfabetización con respecto a los países de la región, manteniéndose el nivel de escolaridad inferior al promedio latinoameri-

cano durante todo el siglo XIX y mucho menor que el promedio de países industrializados, llegando solo al 2 % de la población¹. Lo que llevó a “que Colombia a finales de dicho siglo (XIX) fuera uno de los países más atrasados del mundo en materia educativa” (Ramírez y Salazar, 2010, p. 3). Situación que se mantendría en los inicios del siglo XX hasta la década de 1930 cuando el gasto en educación empezó a crecer superando el 8 % del presupuesto de la nación:

Al inicio de la segunda mitad del siglo XX se produjo el despegue de la educación en Colombia: desde 1950 y hasta mediados de los años setenta los indicadores del sector sufrieron una mejora nunca vista, pues el crecimiento del número de alumnos matriculados tanto en primaria como en secundaria fue muy superior al crecimiento de la población durante el período. (Uribe, 2006, p. 11)

Es así como Colombia durante el siglo XX pasa de una tasa de analfabetismo de la población adulta del 66 % hasta llegar al 8,3 % al finalizar el siglo (Uribe, 2006, p.15). Esta debilidad educativa mantuvo altamente limitado el debate público al impedir que la mayoría de la población pudiera acceder a información escrita. Esto ha tenido fuertes consecuencias en la configuración de la esfera pública (en el sentido de Habermas) nacional con repercusiones hasta el presente, dado que como explican Hallin y Mancini (2008), la inexistencia de suficientes públicos letrados consumidores de periódicos limitó la independencia de los primeros medios de comunicación a intereses netamente políticos. “La principal función de la prensa durante ese primer siglo de vida independiente (s. XIX) fue la política. Gracias a las motivaciones políticas persistían los esfuerzos de fundar nuevos periódicos, a pesar de su escasa rentabilidad” (Posada, s.f.).

Creando en la práctica un marcado paralelismo político entre el sistema comunicativo y el sistema político que no se encuentra en otros países donde la prensa pudo generar dinámicas de sostenimiento autónomo gracias a sus públicos consumidores, consolidando sistemas comunicativos muy independientes y por ello más cercanos a los temas de sus audiencias y críticos de los partidos políticos y los gobiernos; por el contrario, en Colombia la prensa ha estado ligada abiertamente a ideologías partidistas e intereses electorales, como lo establece Jorge Orlando Melo (2004):

1. A mediados de ese siglo, el número de alumnos en educación primaria era cercano al 20 % de la población en los Estados Unidos, más del 10 % en Holanda y Reino Unido, cercano al 10 % en Francia y superior al 5 % en España (Ramírez y Salazar, 2010, p. 3).



Esto hizo que en casi todas las ciudades terminara existiendo un diario conservador y un periódico liberal: los periódicos sin afiliación política no encontraban lectores en un país en el que la polarización entre liberales y conservadores era, desde el siglo XIX, un factor central de identidad de las personas. (párr. 23)

Lo que ha tenido repercusiones en el desarrollo del oficio del periodismo, actor fundamental en la consolidación de una esfera pública plural y abierta a diversos puntos de vista e intereses. A este respecto dice Arias (2007): “El analfabetismo, la pobreza, las protuberantes deficiencias en las vías de comunicación, la censura eclesiástica, eran factores que obstaculizaban el desarrollo del periodismo y que impedían su masificación” (p. 56).

En este sentido, la libertad de prensa como componente de la libertad de expresión ha insertado desbalances comunicativos en ciertas etapas del desarrollo político colombiano por su asociación directa con los actores políticos, pero a pesar de esto, indudablemente haber jugado un papel fundamental para la consolidación de las instituciones políticas republicanas del país, la opinión pública, el control político y los derechos humanos en Colombia.

LE y Constitución de 1991

Las formulaciones modernas del derecho a la libertad de expresión tienen el reconocimiento especial *ius cogens*, es decir, una norma de derecho perentorio que no admite exclusión o acto contrario, específicamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Art. 19)

De esta manera, la LE se configura como un derecho de fundamental importancia en la medida en que, de su implementación y garantía, depende la consolidación de otros derechos. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano que crea la Constitución del 91 se mantiene la tradición negativa del derecho:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios



masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (Art. 20)

Esto restringe el papel del Estado a veedor más no promotor de la LE tal como debería plantearse en un contexto sociopolítico de reducida libertad como el analizado en los apartados anteriores, y simplificando su actuar al de mediador en los casos de extralimitación de la LE individual o de medios de comunicación en escenarios como los establecidos por la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969):

Para que pueda limitarse la libertad de expresión deben verificarse tres condiciones: 1) deben estar expresamente fijadas por la ley; 2) deben estar destinadas a proteger ya sea los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral pública; y 3) deben ser necesarias en una sociedad democrática. (Art. 13.2)

Sin embargo, la Constitución de 1991 como contrato social planteó como obligaciones del Estado y las instituciones que lo conforman: “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo” (preámbulo) (subrayado propio) y así mismo establece en su artículo primero que “Colombia es un Estado Social de Derecho”, reafirmando que la existencia del Estado se orienta al logro del bienestar del pueblo de Colombia, lo cual no puede lograrse con un Estado pasivo y en inacción. A este respecto:

Hay que distinguir el *libertarismo*, que es una tradición de pensamiento político vinculada al ideal de los derechos y libertades solo negativas de las personas, entre las que destaca la propiedad privada, y donde la función del Estado es proveer orden y seguridad en relación con aquellos derechos; enfrente de la tradición de liberalismo político o liberalismo igualitario frecuentemente asociada a la obra de John Rawls, que subraya las iguales libertades de las personas en el ámbito material, y establece una prioridad en el valor equitativo de las libertades específicamente políticas. (Sahuí, 2008, p. 49)

De esta manera, es necesario entender que la libertad de expresión, como expresión de libertad, va más allá de evitar restricciones por parte de los Estados, y tiene más que ver con crear las condiciones suficientes y necesarias para que cada uno de los individuos de la sociedad puedan ejercerla de forma efectiva. Esto podemos entenderlo



mejor siguiendo a Amartya Sen (2003) desde la teoría de las capacidades, enfocándonos en quienes *no pueden acceder* a la libre expresión en contraste con aquellos que *pudiendo hacerlo eligen no ejercerla*:

La libertad de llevar diferentes tipos de vida se refleja en el conjunto de las combinaciones alternativas de funcionamientos entre los cuales una persona puede elegir, ésta puede ser definida como la “capacidad” de una persona. La capacidad de una persona depende de una variedad de factores, incluidas sus características personales y varios aspectos de la organización social. Un compromiso social para la libertad del individuo debe implicar que se dé importancia al objetivo de aumentar la capacidad que diferentes personas poseen efectivamente y la elección entre diferentes sistemas de organización social debe responder a su aptitud para promover las capacidades humanas. Una comprensión auténtica de la libertad individual debe ir más allá de las capacidades relacionadas con la vida privada, y debe prestar atención a otros objetivos de la persona, como ciertos fines sociales no relacionados directamente con la vida del individuo, aumentar las capacidades humanas debe constituir una parte importante de la promoción de la libertad individual. (p. 52)

En una sociedad como la colombiana que requiere del fortalecimiento de su tejido social, la transformación del conflicto armado y su democracia, “lo que en verdad cuenta es lo que de hecho las personas son o no capaces de hacer” (Nussbaum, 2007, p. 174), de modo que para hablar de la existencia de la LE se requiere que una inmensa mayoría de las personas puedan ejercer su libertad con criterio y responsabilidad, en un diálogo abierto, plural y enriquecedor de la esfera pública. Sin embargo, cabe preguntarse si las condiciones sociales en Colombia permiten que las personas expresen sus opiniones de manera abierta y estas sean tenidas en cuenta en igualdad de condiciones, acerca de lo cual encontramos los siguientes elementos:

- El analfabetismo aún hoy se mantiene cercano al 5 % y es mucho mayor el analfabetismo funcional (saber leer y escribir, pero no entender lo que se lee y no poder expresar lo que se piensa) el cual, según el Informe de Educación del Milenio para Colombia, llega a un 15,5 % a nivel nacional (PNUD, 2015). Lo anterior implica que cerca del 10 % del censo electoral del país no participa de manera adecuada de la vida política y el diálogo público por falta de capacidades educativas. Y el problema se mantiene y proyecta hacia el futuro según lo evidencian los resultados de los últimos años de las pruebas PISA que dejan a Colombia entre las peores calificadas



entre los distintos países de la OCDE en cuanto al desempeño académico de los jóvenes de 15 años. Adicionalmente, crece una nueva brecha educativa asociada a la desigualdad económica por la cual, en el contexto de una sociedad global que cuenta como un valioso activo el conocimiento, o una clase de conocimiento, los privilegios de acumulación de riqueza logran trasladarse a las nuevas generaciones por la existencia de instituciones educativas exclusivas y de élite como parte de un sistema de garantía de beneficios de estatus social.

- El entorno de medios de comunicación, en su conjunto, ha sido incapaz de garantizar la circulación de información veraz e imparcial, y en los dos siglos de existencia de esta república, la prensa, la televisión, la radio y ahora los medios de comunicación digital, con importantes excepciones, han sido usados más como un factor disociador por su falta de independencia de las ideologías políticas, que como una herramienta de construcción colectiva; y al día de hoy la tendencia es la consolidación de conglomerados mediáticos en manos de intereses económicos y conglomerados industriales, representado en que el 57% de las audiencias de radio, internet y prensa están concentradas en medios propiedad de los tres mayores grupos económicos del país (Reporteros sin fronteras y Fecolper, 2021).
- Continúan siendo inconsistentes los esfuerzos por insertar a Colombia en el contexto global de la sociedad de la información, en principio porque se ha dejado al arbitrio del mercado y los capitales privados el manejo del sector de telecomunicaciones y el espectro electromagnético, sin consolidar una institución reguladora independiente de los intereses de los gobiernos de turno y los grandes capitales. Lo anterior tiene como consecuencia que se centre la conectividad en pocas empresas que ven más rentable concentrar infraestructura en las grandes ciudades dejando atrás al campo, y se imponga el discurso de las TIC solamente como tecnología limitando el papel de Estado a llevar internet a las poblaciones, pero olvidando la alfabetización y apropiación digital, lo cual crea nuevas brechas de analfabetismo digital.
- El conflicto armado ha generado un clima de intimidación constante hacia la prensa, tal como se refleja en el Índice mundial de libertad de prensa de Reporteros Sin Fronteras (2021), en el cual Colombia ocupa el puesto 140 entre 180 naciones del mundo, describiendo la situación como de autocensura:

En Colombia siguen siendo frecuentes las agresiones, las amenazas de muerte y los asesinatos de periodistas, por lo que aún es uno de los países más peligrosos del continente para la prensa. Los reporteros que trabajan en temas como el orden público, los conflictos armados, la corrupción, la colusión de políticos con grupos armados y los problemas medioambientales suelen padecer presiones, intimidaciones



y actos de violencia. (párr. Pero no solo los periodistas viven esta situación, grandes territorios de Colombia viven sin presencia efectiva del Estado dejando a sus pobladores a merced del narcotráfico y bandas criminales que instauran su propia ley, y los líderes sociales que reivindican derechos humanos, sociales, de acceso a tierras o ambientales, son objetivos militares de los bandos en conflicto.

- Finalmente, la desigualdad en Colombia, una de las mayores del mundo², genera grandes desequilibrios en el acceso a derechos fundamentales y a capacidades de ejercer libertades, de modo que se puede hablar de diferentes “colombias” dentro de este país (Guerrero-Gutiérrez, 2020). Una es la “Colombia urbana” que brinda la oportunidad a sus jóvenes de alcanzar 9,2 años de escolaridad, frente a la “Colombia rural”, donde los niños deben ingresar muy pronto a la vida laboral llegando, en promedio, tan solo a 5,5 años de escolaridad; solo 27 de cada cien niños campesinos asiste a la educación media debido a las grandes distancias que los separan de las escuelas y a los altos costos de transporte y manutención, lo que hace que persista un escandaloso índice de analfabetismo del 18 % en la ruralidad. Así mismo, podemos hablar de las “colombias de hombres o mujeres” o de las “colombias de razas”, donde el acceso a educación, o a servicios sociales básicos que redundan en desarrollo de capacidades para ejercer libertades, son ampliamente desiguales creando brechas profundas en la manera como cada persona participa de la vida política y la esfera pública.

Lo anterior nos lleva a comprender que sí existe la libertad de expresión como un ordenamiento jurídico cuyas condiciones necesarias de reconocimiento como derecho fundamental creó la Constitución de 1991, pero que en el país no se dan las circunstancias necesarias para que sea ejercida de manera efectiva, haciendo que porcentualmente más de la mitad de la población no cuente con las capacidades para ejercerla como libertad.

Conclusiones: los retos de una democracia inacabada

Marshall (1950), en su estudio sobre Inglaterra, describe la manera como la ciudadanía es un estatus que se adquiere al delimitar quiénes son los miembros de la comunidad que pueden reclamar ciertos derechos. La adquisición de estos derechos siguió una

2. A mediados de ese siglo, el número de alumnos en educación primaria era cercano al 20 % de la población en los Estados Unidos, más del 10 % en Holanda y Reino Unido, cercano al 10 % en Francia y superior al 5 % en España (Ramírez y Salazar, 2010, p. 3).

secuencia temporal; los derechos civiles que incluyen los derechos que garantizan las libertades básicas, tales como igualdad ante la ley y el derecho a la protección de la propiedad, se adquirieron en el siglo XVIII; los derechos a participar en los procesos políticos se remontan al siglo XIX, y solo en el siglo XX los derechos sociales adquieren igual status que los derechos civiles y políticos; a esto hacen referencia las llamadas generaciones de los derechos (Guerrero-Gutiérrez, 2015).

Para el caso de América Latina la implementación siguió una secuencia diferente, y los derechos civiles y políticos precedieron a una implementación incipiente y aún en proceso (deuda) de los derechos sociales, culturales y económicos, de modo que los primeros parecen tener preeminencia sobre los segundos, lo que refuerza las interpretaciones desde la orientación negativa de los derechos por parte de los Estados. Guillermo O'Donnell (2001) sostiene que esto explica la existencia de “ciudadanías de baja intensidad” donde derechos políticos coexisten con la negación de derechos sociales, culturales y económicos. En esta medida, la ampliación de la ciudadanía sigue siendo un proceso incompleto en Colombia que ha pasado del reconocimiento como sujetos de derechos tan solo de un reducido grupo de hombres, de raza blanca, de religión católica y propietarios de tierras, a reconocer poco a poco los derechos de otras ciudadanías, femeninas, indígenas, afrodescendientes, raizales, no católicas, etc.

Sin embargo, queda mucho por hacer. Se han interconectado en este análisis las perspectivas de derecho, libertad, capacidades y ciudadanías para ver lo limitada que es la democracia colombiana, lo inacabada que se encuentra en su ruta de “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo” (CPC, 1991, Preámbulo). Para seguir avanzando es necesario el compromiso del Estado para una implementación positiva del acceso a los derechos fundamentales, pero aún más allá de eso, el compromiso de la sociedad en su conjunto por la colectivización de acceso a derechos, teniendo en cuenta que la construcción de ciudadanía es más un proceso social de reconocimiento de validez mutua e identificación con el otro/a diferente, que una ley, un decreto o una decisión de Estado; las instituciones solo hacen oficial dinámicas validadas en el seno de la sociedad.

De esta manera, la libertad de expresión puede ser utilizada como un marcador de la consolidación de ciudadanías amplias en Colombia, partiendo de la perspectiva de que existe tanta democracia como capacidades para ejercer de manera efectiva su libertad que pueda tener la más humilde de las personas que viven en Colombia, hombres, mujeres, niños y niñas del campo, de comunidades minoritarias como indígenas, afrodescendientes y raizales, personas con discapacidad, y personas de la comunidad LGBTI. Podemos contar entre estas capacidades:



- Tener acceso amplio a diversos puntos de vista sobre la realidad especialmente a través de medios de comunicación plurales y en diversos formatos audiovisuales, físicos y digitales.
- Tener acceso a educación de calidad para poder recibir estos mensajes de manera crítica sin ser fácilmente susceptibles de manipulación por parte de fuentes de información malintencionadas.
- Poder expresar libremente, sin coacciones, las propias ideas, lo cual tiene que ver según Habermas (2010), en relación con la Teoría de la Acción Comunicativa, con las condiciones ideales de para el uso ético del lenguaje la de un espacio de debate público abierto completamente a la inclusión de todos los afectados; el reparto equitativo del derecho a comunicarse; una situación de habla en la que no hay violencia de ningún tipo, y en donde la única coacción permitida fuera la del mejor argumento; y la sinceridad de las expresiones de todos los participantes (p. 48).
- Tener la posibilidad de expresar opinión en diversos canales de comunicación y que estos mensajes sean recibidos por un amplio público.
- Hacer parte de comunidades que privilegien el diálogo y promuevan espacios de participación y debate informado.
- En entorno en que todas las manifestaciones de identidad tengan el mismo reconocimiento y se propenda por la deconstrucción de estatus y jerarquías sociales.
- Dinámicas de equiparación de oportunidades en un entorno de agresiva desigualdad social causada por la globalización de los grandes capitales y la acumulación desmedida de riqueza.

Como se puede observar, la LE es la medida de la democracia, y como derecho fundamental del que dependen otros derechos, refleja el carácter, naturaleza y alcance de un sistema político justo, plural e incluyente, y es por esto por lo que la libertad de expresión es la expresión misma de la democracia.

Referencias

- Arias, R. (2007). *“Los leopardos”*: una historia intelectual de los años 1920. Universidad de los Andes.
- Banco Mundial. (2018). Índice Gini. https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?most_recent_value_desc=false
- Brewer-Carías, A. (2008). *Reflexiones sobre la Revolución norteamericana (1776), la Revolución francesa (1789) y la Revolución hispanoamericana (1810-1830), y sus aportes al constitucionalismo Moderno*. Universidad Externado de Colombia.



- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Constitución Política de Colombia. (1821). Archivo General de la Nación. <https://www.archivogeneral.gov.co/Constituciones-de-Colombia>
- Constitución Política de Colombia. (1991). <http://es.presidencia.gov.co/normativa/constitucion-politica>
- Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. (1787). <https://www.archives.gov/espanol/constitucion> ,
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789). *Asamblea Nacional Constituyente francesa, 26 de agosto de 1789*. https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnoles/es_ddhc.pdf
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Resolución 217 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948*. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Guerrero-Gutiérrez, M. (2015). *Derecho a comunicar y periodismo en Colombia* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Guerrero-Gutiérrez, M. (2020). Desigualdad, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Universidad. En G. Castañeda (Ed.), *Objetivos de Desarrollo Sostenible y políticas públicas: una mirada desde la academia* (pp. 18-33). Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- Habermas, J. (2010). *Teoría de la acción comunicativa*. Editorial Trotta.
- Hallin, D. y Mancini, P. (2008). *Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política*. Editorial Hacer.
- Marshall, T. (1950). *Citizenship and social class*. Cambridge.
- Melo, J. (2004). *La libertad de prensa en Colombia: pasado y perspectivas actuales*. http://www.jorgeorlandomelo.com/libertad_prensa.htm
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2019). *Estudios Económicos de la OCDE Colombia*. <https://www.oecd.org/economy/surveys/Colombia-2019-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf>
- O'Donnell, G. (2001). *Reflections on contemporary South American democracies*. *Journal of latin american studies*, 33(3), 599-609.



- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2015). *Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2015*. <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-odsinformedoc-2015.pdf>
- Posada, E. (s.f.). *Prensa y democracia en la historia de Colombia*. <https://www.banrepcultural.org/exposiciones/un-papel-toda-prueba/prensa-y-democracia-en-la-historia-de-colombia>
- Ramírez, M. y Salazar, I. (2010). *El surgimiento de la educación en Colombia: ¿En qué fallamos?* <https://www.banrep.gov.co/es/surgimiento-educacion-republica-colombia-fallamos>
- Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia. (s.f.). *Historia del voto en Colombia*. <https://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia,3677-.html>
- Reporteros Sin Fronteras. (2021). *Clasificación Mundial de Libertad de Prensa*. Recuperado de: <https://rsf.org/es/clasificacion>
- Reporteros sin fronteras y Fecolper. (2021). *¿De quién son los medios?* <http://www.monitoreodemedios.co/grupos-mediaticos/>
- Sahuí, A. (2008). La libertad como “poder hacer”. Arendt y el enfoque de las capacidades. *En-claves del pensamiento*, 2(3), 47-63.
- Sen, A. (2003). *La libertad individual como compromiso social*. Ediciones Abya-Yala.
- Uribe, J. (2006). *Evolución de la educación en Colombia durante el siglo XX*. <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/8505/8906>



El 4 de julio de 2021 se cumplieron 30 años de la promulgación de la Constitución de 1991: un hecho histórico que marcó el renacer de una Colombia enfrentada a crisis políticas, económicas, sociales, culturales, territoriales, regionales e internacionales. La instauración de un nuevo ordenamiento jurídico se materializó con el objetivo de hacer frente a la debilidad institucional del Estado, la visión centralista y de corto plazo de las élites, la ausencia de procesos de industrialización, la exclusión a minorías sociales y la aparición emergente del narcotráfico y actores armados ilegales.

En un 2021 atravesado por la coyuntura de movilizaciones que pugnan por otros enfoques y modos de reorganización político-administrativa, la Constitución de 1991 asume retos de vital importancia: sortear los ataques de fuerzas ideológicas e ilegales que la ven como un obstáculo para sus intereses; defender la pertinencia de sus principios filosóficos y éticos; y demostrar que tiene legitimidad-legalidad de responder a las múltiples demandas sociales que exigen un proyecto de nación más justo, democrático y equitativo.

En este libro, resultado de investigación interdisciplinar, se propone un análisis retrospectivo de las trayectorias que han incidido durante estas tres décadas en la configuración de país, y desde una mirada prospectiva, aportar herramientas que evidencien los retos y desafíos que supone la preservación o cuestionamiento de los principios consignados en la carta magna.

Se trata al final de la pregunta por la coexistencia en medio de la diferencia: ¿cómo equilibrar las promesas de un Estado social de derechos en los territorios con las presiones globales de modelos económicos depredadores?; ¿cómo articular el bienestar y la lucha por los recursos? Una tensión que seguirá vigente en la medida que se comprenda la importancia de la Constitución como garante de la construcción de las esferas público-privada y su conexión con las (nuevas) ciudadanías.